

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0520-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 13 de julio de 2024**

**PARA:** Sra. Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas  
**Alcaldesa**

**ASUNTO:** CRITERIO JURIDICO CONVENIO PARA EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO: "DOTACIÓN DE UN TRACTOR Y UNA EXCAVADORA  
PARA LA ADECUACIÓN DE LA PISTA DE MOTOCROSS DEL  
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

En atención al expediente administrativo signado con NUT: GADMCJS-2024-11883, con Memorando Nro. GADMCJS-A-2024-4959-M-GD, de fecha 11 de julio de 2024, suscrito por la máxima autoridad del GADMCJS, en el cual remite memorando suscrito por la Srta. Mgs. Talia Fernanda Calderón Maldonado, DIRECTORA DE GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, con relación al Oficio Nro. 802-MO-P-GADPO-2024, suscrito por la señora Ing. Magaly Orellana, Prefecta de la Provincia de Orellana, quien en su contenido solicita la delegación de competencias para ejecución del proyecto: "Dotación de un tractor y una excavadora para la adecuación de la pista de motocross del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana"; a efectos dispone proceda a realizar trámite correspondiente; en esta consideración siendo el estado procesal pertinente y concordancia con lo preceptuado en los artículos 122, 123 y 124 del Código Orgánico Administrativo, emito el siguiente criterio legal:

**ANTECEDENTES:**

Con oficio 802-MO.P-GADPO-2024 de fecha 10 de julio de 2024, suscrito por la Ing. Magali Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, dirigido a la señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, en lo principal solicita *"El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, tiene previsto ejecutar el proyecto DOTACIÓN DE UN TRACTOR Y UNA EXCAVADORA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PISTA DE MOTOCROSS, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA. (...) se digne tomar en consideración en el Pleno del Concejo Municipal, a fin de que emita la Resolución de Delegación de Competencia correspondiente"*.

Con informe No.26-CGCMV-JVT-JA-2024, suscrito por el Sr. José Aguilar, profesional de CGCMV1, funcionario del GADPO, identifica la ubicación geográfica del proyecto a ejecutar "DOTACIÓN DE UN TRACTOR Y UNA EXCAVADORA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PISTA DE MOTOCROSS, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA", el mismo que se encuentra en el sector Loma Colorada, del cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCTS-PS-2024-0520-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 13 de julio de 2024**

Con certificación No. GADMCTS-UAC-2024-133-RPC de fecha 12 de julio de 2024, suscrito por el Arq. Jorge Sánchez Echeverría, Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros, donde indica que, según registro catastral en el SIGC, costa el predio ubicado en sector Loma Colorada, del cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.

**BASE LEGAL. -**

**CONSTITUCION DE LA REPUBLICA:**

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento.

**Art. 273.-** expresa lo siguiente: “Las competencias que asuman los gobiernos autónomos descentralizados serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, **salvo expresa aceptación de la Entidad que asuma la competencia**”.

**Art. 381.-** El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

**CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL COOTAD:**

**Art. 42.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0520-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 13 de julio de 2024**

competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

**Art. 54.-** Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

**Art. 55.-** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial.

**Art. 57.-** Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Art. 60.-** Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

**Art. 417.-** Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita.

**CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO COA**, sobre la delegación indica:

**Art. 68.-** Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0520-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 13 de julio de 2024**

**ANÁLISIS:**

Se entiende por regla general, que las competencias establecidas en la Constitución y la Ley deben ser ejercidas exclusivamente por los órganos o entidades definidos en la Administración Pública y no por otros, conforme lo prevé el principio de legalidad y especialización determinado en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador; no obstante, por excepción, se faculta a la Administración Pública la transferencia de competencias mediante delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración en los términos previsto en el Código Orgánico Administrativo.

El Acuerdo No. 039 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009, se expidió las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, cuya norma 200-05 señala: “La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

El presente proyecto con el objeto de DOTACIÓN DE UN TRACTOR Y UNA EXCAVADORA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PISTA DE MOTOCROSS, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, tiene una duración de 6 días a partir de la fecha de suscripción para su ejecución.

El monto del convenio asciende al valor de USD 3.682,27 dólares americanos, los mismos que serán cubiertos en su totalidad por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana.

Dentro del expediente digital remitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, hacen constar la certificación presupuestaria No. CT-415 de fecha 08 de julio de 2024, para la ejecución del proyecto DOTACIÓN DE UN TRACTOR Y UNA EXCAVADORA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PISTA DE MOTOCROSS, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA.

Consta dentro del trámite, la Resolución Administrativa DCOP-F01, de fecha 12 de junio del 2024, suscrita por el Psic. Stalin Gonzalo Hernández, Intendente General de Policía de la Prov. De Orellana, autoriza al GADPO el evento PROMOCION Y DIFUSION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA COMO DESTINO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE AGENDAS CULTURALES, TURÍSTICAS Y ARTÍSTICAS ORELLANA 2024, entro otros eventos, se incluye la carrera de motocross.



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0520-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 13 de julio de 2024**

**CRITERIO:**

Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en forma precedente en el presente informe, es criterio de esta Procuraduría Síndica que, es legal y procedente continuar con el trámite administrativo signado con el No. GADMCJS-2024-11883 para la firma del convenio de delegación de competencia sin recursos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, de conformidad con el art. 55 letra g) del COOTAD; y al ser un predio Municipal donde se ejecutaría el proyecto DOTACIÓN DE UN TRACTOR Y UNA EXCAVADORA PARA LA ADECUACIÓN DE LA PISTA DE MOTOCROSS, DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA; para este fin, solicito se encamine la siguiente actuación administrativa:

-El Concejo Municipal, deberá resolver en sesión ordinario o extraordinaria el presente trámite administrativo de convenio de delegación de competencia sin recursos, por ser un predio Municipal (patrimonio) donde se ejecutaría el proyecto el GADPO.

-Una vez resuelta su aprobación, el Concejo Municipal, deberá autorizar a la máxima autoridad del GADMCJS, la suscripción del convenio de delegación de competencia sin recursos con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, conforme lo señalado en el Art. 60 letra n) del COOTAD en concordancia con el Art. 47 del COA.

-Se deje constar que, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, obtener todos los permisos y autorizaciones que la ley exige para desarrollar eventos públicos masivos dentro del proyecto PROMOCION Y DIFUSION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA COMO DESTINO TURÍSTICO A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE AGENDAS CULTURALES, TURÍSTICAS Y ARTÍSTICAS ORELLANA 2024, garantizando la seguridad de los ciudadanos asistentes.

Las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, en su Art. 1 y la norma de control interno No.100-01 determina como responsabilidad de los servidores públicos, a través del control interno, el proporcionar seguridad razonable para el logro de los objetivos institucionales y la protección de los recursos públicos, y la norma 300 Evaluación del riesgo que establece la obligación de establecer mecanismos necesarios para identificar, analizar y tratar los riesgos a los que está expuesta la organización para el logro de sus objetivos.



**Memorando Nro. GADMCJS-PS-2024-0520-M-GD**

**La Joya de los Sachas, 13 de julio de 2024**

El riesgo es la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado que podría perjudicar o afectar adversamente a la entidad o su entorno. La máxima autoridad, el nivel directivo y todo el personal de la entidad serán responsables de efectuar el proceso de administración de riesgos, que implica la metodología, estrategias, técnicas y procedimientos, a través de los cuales las unidades administrativas identificarán, analizarán y tratarán los potenciales eventos que pudieran afectar la ejecución de sus procesos y el logro de sus objetivos; en virtud de lo cual me permito realizar las observaciones anteriormente anotadas, sin perjuicio de otras que las demás servidoras y servidores públicos de la Municipalidad se permitan aportar en bien del interés público que representamos, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la plena vigencia de los derechos constitucionales, solicitándole además disponga la observancia y acatamiento de las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y el marco legal que rige al sector público.

Adjunto al presente el borrador de convenio de delegación de competencia sin recursos.

Particular que comunico, para sus fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Eduardo Xavier Mora Chiriguayo  
**SUB PROCURADOR**

Referencias:

- GADMCJS-A-2024-4959-M-GD

Anexos:

- oficio20240710\_0001.pdf  
- BORRADOR CONVENIO.doc  
- CERTIFICACION AVALUO Y CATASTRO.pdf

NUT: GADMCJS-2024-11883

